



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/004/2021.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**
A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

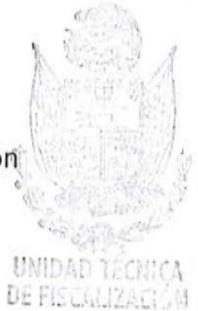
Notificación

En Querétaro, Querétaro, a doce de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado de fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/004/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro doce de septiembre de dos mil veintitrés,

Visto el escrito recibido el once de septiembre de dos mil veintitrés,¹ signado por **DATO PROTEGIDO** responsable del seguimiento en el procedimiento de disolución de la Asociación Civil denominada **DATO PROTEGIDO** A.C.,² registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ con folio 0958.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

Primero. Se tiene por recibido el escrito de referencia, mismo que consta de una foja útil inscrita por su anverso, y en su reverso impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto; como anexo:

- Copia certificada del acta notarial 25,450 (veinticinco mil cuatrocientos cincuenta), dentro del expediente 1254.23 (mil doscientos cincuenta y cuatro punto veintitrés), tomo 390 (trescientos noventa), del once de septiembre pasada ante la fe pública del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1 (uno), de la demarcación notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro; que consta en una foja útil inscrita por su anverso y reverso.

Por lo que, dada cuenta agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales conducentes.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.

² En adelante Asociación Civil.

³ En adelante Instituto..



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Liquidación de la Asociación Civil. El primero de junio, se notificó personalmente al Responsable la autorización para llevar a cabo respecto de la Asociación Civil su disolución y liquidación, o bien, modificar el objeto social de la misma a fin de desvincularla de la materia electoral.

Así, el responsable exhibe copia certificada del acta notarial número 25,450 (veinticinco mil cuatrocientos cincuenta), mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea de la Asociación Civil del catorce de agosto, en la que por unanimidad las personas asociadas que integran la Asociación Civil, acordaron llevar a cabo la liquidación y disolución de dicha persona moral.

Cabe mencionar, que el responsable no aporta documento alguno que acredite haber efectuado a la fecha el aviso correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria los trámites que resulten pertinentes derivado de la liquidación y disolución de la Asociación Civil.

Así, se tiene que la Asociación Civil ha ejecutado las acciones necesarias para llevar a cabo la liquidación y disolución de la Asociación Civil denominada [REDACTED] **DATO PROTEGIDO** teniendo por consumado el motivo de inicio del presente expediente; por lo que, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por concluido el trámite del presente expediente, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

En ese sentido, se ordena:

- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que la asamblea de la Asociación Civil aprobó la liquidación y disolución de la Asociación Civil denominada [REDACTED] **DATO PROTEGIDO**
- b) Notificar el contenido del presente proveído a [REDACTED] **DATO PROTEGIDO**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios **UTF/217/2023** dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y **UTF/218/2023** dirigido a **DATO PROTEGIDO** así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

